NOTA DNCP/DNC/_Nº 31811/2016

Asunción, 31 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villarrica
Teléfono: 0541 43750
Mail:municipalidadvca@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 329863 **"Construcción de empedrado Segundo Grupo"** ID 317669 **Adenda 1.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda N° 1 no se visualiza fecha.**
2. **En el modelo de convocatoria para los periódicos no se visualiza el número del ID del llamado.**
3. **En la Adenda 1, en la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras**, los años indicados no completan un período de los últimos diez (10) años.
4. **En la Adenda 1, en la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** los años indicados no completan un período de los últimos diez (10) años.
5. **En la Adenda 1, en la Sección III Alcance de las obras, en el punto 3. Período de Construcción, Lugar y Otros Datos.** Indican plazo de construcción de 45 días. Este plazo es para cada uno de los lotes?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc